

industrial las de regadío de la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de un secadero de granos a emplazar en Plasencia (Cáceres) por el Grupo Sindical de Colonización número 11.533, Agricultores y Ganaderos Asociados (AGRAS), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882 1968, de 27 de julio.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de derechos arancelarios que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a ocho millones doscientas sesenta y ocho mil trescientas once pesetas con veintinueve céntimos (8.278.311,39 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a un millón seiscientas cincuenta y cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas (1.655.662 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario y San Blas» de Rus (Jaén).*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario y San Blas», del término municipal de Rus (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario y San Blas», de Rus (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Conceder los beneficios previstos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa y la reducción de derechos arancelarios, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo cifrando el presupuesto de inversión en siete millones cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (7.046.463 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de setecientas cuatro mil seiscientas cuarenta y seis pesetas (704.646 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para terminación de las mismas y de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,800	70,010
1 dólar canadiense .....	65,043	65,238
1 franco francés .....	12,564	12,601
1 libra esterlina .....	167,506	168,010
1 franco suizo .....	16,190	16,238
100 francos belgas (*) .....	140,442	140,364
1 marco alemán .....	18,943	19,000
100 liras italianas .....	11,092	11,126
1 florin holandés .....	19,240	19,297
1 corona sueca .....	13,521	13,561
1 corona danesa .....	9,314	9,342
1 corona noruega .....	9,783	9,792
1 marco finlandés .....	16,666	16,716
100 chelines austriacos .....	269,972	270,784
100 escudos portugueses .....	245,266	246,024

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se modifica el Jurado que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometrajes».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965, 9 de noviembre de 1966 y 11 de diciembre de 1967, fueron creados, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometrajes».

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganizaba este Departamento, obligan al mismo a variar la composición del Jurado que ha de fallar los citados premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometrajes», que se convocan anualmente y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos; Vicepresidente segundo, Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, Ilustrísimo señor Director de la Escuela Oficial de Cinematografía y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda Turística e Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la citada Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1969.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Cultura Popular y Espectáculos.